



Modificación al Reglamento sobre Gestión Integral de Riesgos, Acuerdo Sugef 2-10: Gestión de Riesgo de Crédito

SUGEF
Julio de 2021

Contenido

1. Objetivo
2. Problema
3. Justificación
4. Evolución de la regulación sobre Gestión
5. Regulación sobre la Gestión de Riesgos
6. Principio 17, 19 y 20.
7. Alcance de la propuesta de regulación
8. Sanas Prácticas sobre Gestión de Riesgo de Crédito

Aclaración

La modificación al *Reglamento sobre administración integral de riesgos*, Acuerdo Sugef 2-10 aprobada en 2021, **sustituye** la propuesta de *Reglamento sobre Gestión de Riesgo de Crédito* remitida en consulta externa en el 2020.

1. Objetivo

Describir y explicar la regulación sobre gestión de riesgo de crédito. La regulación sobre la gestión de riesgo de crédito casi completa el marco regulatorio sobre la gestión de riesgos.

1. Objetivo

Desarrollo de una nueva regulación sobre gestión de riesgo de crédito (RC).

- Enfoque de principios (proporcionalidad)
- Alcance transversal en la estructura de Gobierno Corporativo
- Alcance integral del riesgo de crédito
- Alineado con estándares internacionales
- Énfasis en la responsabilidad adecuada valoración de riesgos

2. Problema

- Ausencia de regulación sobre de sanas prácticas de gestión Riesgo de Crédito
- Necesidad de apoyar proceso SBR y calificación cualitativa
- Entidades con diferentes niveles de madurez (BUST)
- Marco de gestión robustos para soportar metodologías internas (NIIF 9)
- Nuevas exigencias de revelación sobre gestión riesgos (NIIF 7)
- Necesidad de avanzar hacia estándares internacionales (FSAP, OCDE)

3. Justificación

- Manifestación expresa de la expectativa del supervisor
- Apoyo al proceso supervisor basado en riesgo
- Cierre de brechas con estándares internacionales
- Robustez y rigurosidad en metodologías internas (NIIF 9)
- Respaldo para exigencias de revelación de riesgos (NIIF 7)

3. Justificación

La regulación debe promover el desarrollo de metodologías internas para fines de gestión del riesgo de crédito:

- Naturaleza multifactorial y dinámica del riesgo de crédito
- Diversidad de productos crediticios y su constante innovación
- Evolución en las prácticas de gestión de riesgo
- Diferentes niveles de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo
- Mejorar sensibilidad al riesgo para mejor toma de decisiones
- Nuevos productos, tasas, márgenes, colocación, rentabilidad
- Responsabilidad de la entidad

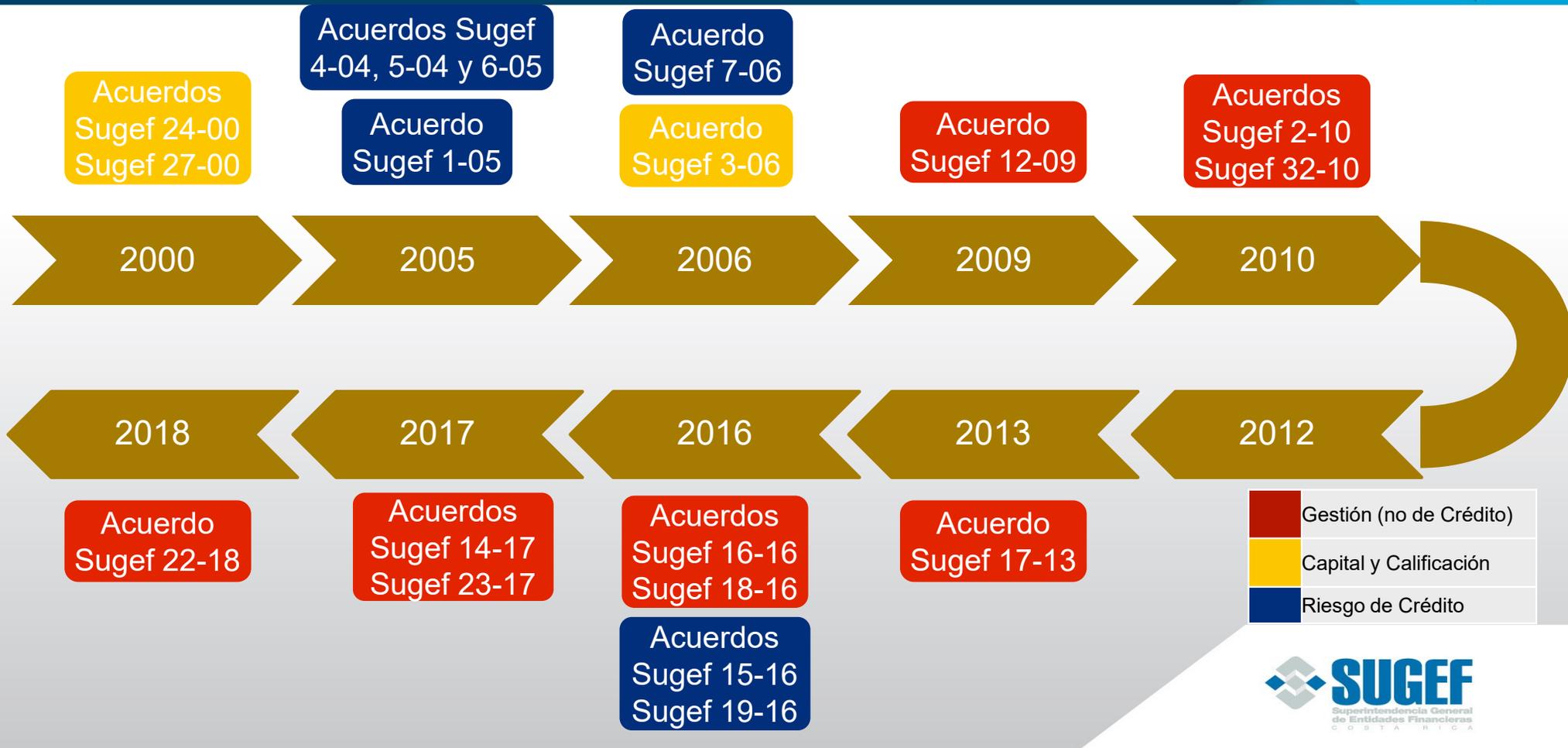
3. Justificación

Alineamiento con estándares:

*“En el mediano plazo, completar el proceso de implementación del enfoque SBR en sus aspectos normativos y de guías supervisoras. A tal efecto, deberían elaborar de forma coherente con el enfoque SBR y **aprobar los reglamentos sobre gestión de los riesgos de crédito, de riesgo-país y transferencia (aunque este podría integrarse en el de crédito) y de concentración.** Asimismo, se debe establecer un reporte regular sobre exposición al riesgo-país y de transferencia, y también desarrollar las guías SBR con mayor granularidad tomando ventaja de los reglamentos de gestión de riesgos ya publicados y de los que se encuentran a punto de aprobarse.”*

Recomendación del “Examen de Estabilidad del Sector Financiero” (FSSR), 2018

4. Evolución de la Regulación sobre Gestión



5. Regulación sobre la Gestión de Riesgos

Gobierno Corporativo (2016)

Gestión Integral de Riesgos (2010)

Idoneidad y Experiencia (2018)

Riesgo de Mercado (2017)

Riesgo de TI (2017)

Riesgo de Liquidez (2013)

Riesgo Operativo (2016)

¿Qué falta?

IRRBB

Riesgo País y Transferencia

Riesgo de Crédito (2021)

Riesgo de Concentración (2021)

5. Regulación sobre la Gestión de Riesgos

Gobierno Corporativo (2016)

Gestión Integral de Riesgos (2010)

Idoneidad y Experiencia (2018)

Riesgo de Mercado (2017)

Riesgo de TI (2017)

Riesgo de Liquidez (2013)

Riesgo Operativo (2016)

Riesgo de Crédito (2021)

Riesgo de Concentración (2021)

¿Qué falta?

IRRBB

Riesgo País y Transferencia

5. Regulación sobre la Gestión de Riesgos

Con esta propuesta se contribuye al cierre total de las siguientes brechas. En primer lugar, el **Principio 17**, Riesgo de Crédito (2000); el **Principio 15**, Proceso de gestión del riesgo (2009); y el **Principio 14**, Gobierno Corporativo (2010) relativos a la gestión de riesgo de crédito, que ha sido señalado, al menos:

- Desde 1993, cuando el Banco Mundial dijo que "56. [...] ***La atención de la AGEF [...] se ha centrado principalmente en verificar el cumplimiento*** de las regulaciones existentes [...]" Por lo que su capacidad regulatoria debe ser fortalecida. (*Third Structural Adjustment Loan Project*, 1993);
- Hasta 2018, cuando el FMI, en el FSSR indica que "27. [...] ***Deberían elaborarse reglamentos sobre la gestión del riesgo de crédito*** [...] en consonancia con el nuevo enfoque de SBR." (*Revisión de la Estabilidad del Sector Financiero*, 2018).

5. Regulación sobre la Gestión de Riesgos

En segundo lugar, se contribuye al cierre total de brechas del **Principio 19**, Riesgo de concentración y límites de exposición a grandes riesgos (1991); y el **Principio 20**, Transacciones con partes vinculadas (2000). Al respecto, el FMI, en el FSSR 2018 indica que "27. [...] ***Deberían elaborarse reglamentos sobre la gestión del [...] riesgo de concentración.***" Hasta ahora lo que se regula es lo que tiene que ver con partes vinculadas (Acuerdo SUGEF 4-04), pero no se incluye en la gestión.

Finalmente, se contribuye al cierre del **Principio 21**, Riesgo país y riesgo de transferencia. Sobre el particular, el FMI, en el FSSR 2018, originalmente había sugerido crear un reglamento al respecto; sin embargo, esa recomendación no aparece en la versión final del documento.

6. Regulación Gestión Riesgo de Crédito consistente con estándares internacionales

- Gestión de Riesgo de Crédito → PBSB 17 (Basilea)
- Activos dudosos, estimaciones y reservas → PBSB 18 (Basilea)
- Concentración y exposición a grandes riesgos → PBSB 19 (Basilea)
- Transacciones con partes vinculadas → PBSB 20 (Basilea)
- Riesgo país y riesgo de transferencia) → PBSB 21 (Basilea)
- Riesgo ambiental, social y riesgo por cambio climático → (IFC, FSB)

6. Principio 17: Riesgo de crédito¹

“El supervisor determina que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito² que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de crédito de contraparte) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito queda contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.”

¹ Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz, 2012.

² Principles for the management of credit risk, 2000.

6. Principio 19: Riesgo de concentración y límites de exposición a grandes riesgos¹

“El supervisor determina que los bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar concentraciones de riesgo en el momento oportuno. Los supervisores establecen límites prudenciales que acotan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupos de contrapartes vinculadas.”

¹ Joint Forum Cross-sectoral review of group-wide identification and management of risk concentrations, abril de 2008; Sound credit risk assessment and valuation for loans, junio de 2006; Principles for managing credit risk, septiembre de 2000; y Measuring and controlling large credit exposures, enero de 1991.

6. Principio 20: Transacciones con partes vinculadas¹

“A fin de evitar abusos en las transacciones con partes vinculadas y reducir el riesgo de un conflicto de intereses, **el supervisor exige a los bancos realizar con total imparcialidad cualquier transacción con partes vinculadas**; vigilar estas transacciones; adoptar medidas adecuadas para controlar o mitigar los riesgos; y reconocer contablemente las pérdidas en las exposiciones frente a partes vinculadas con arreglo a las políticas y procesos habituales.”

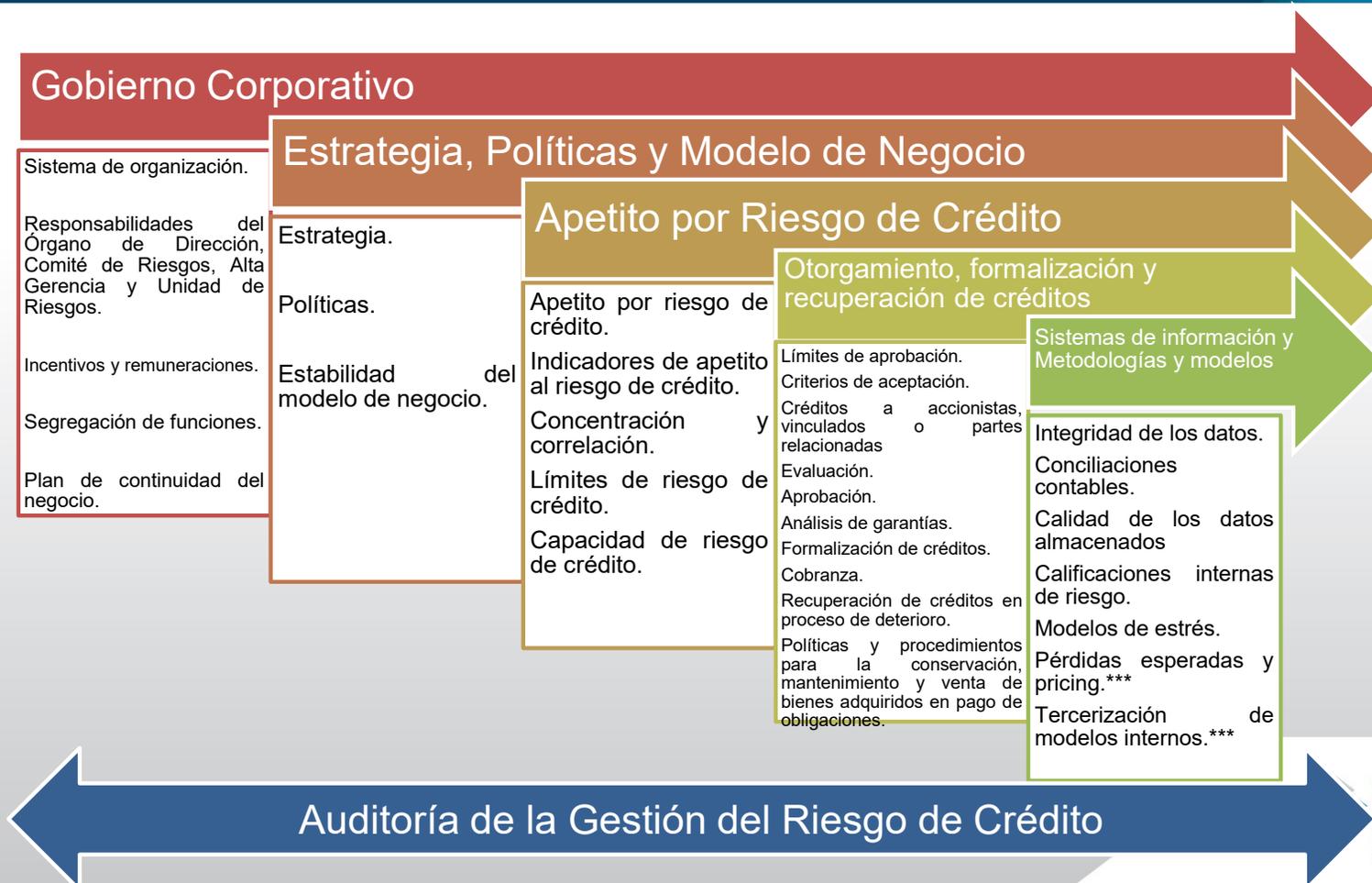
¹ Principles for the management of credit risk, 2000.

7. Alcance de la regulación

Elaborar una regulación sobre Gestión de Riesgo de Crédito que permita definir las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva u órgano equivalente y de otros comités.

Asimismo, que incluya las políticas crediticias que incorporan los niveles de apetito y límites al riesgo, la estrategia de gestión de riesgo de crédito para cada uno de los productos, se defina el proceso de otorgamiento, administración, cobranza y recuperación de los créditos; se implemente un programa de monitoreo y reporte para el seguimiento individual y gestión de los portafolios de crédito y se incluyan las características de las metodologías y modelos para las calificaciones internas de riesgo de crédito.

8. Sanas prácticas sobre Gestión de Riesgo de Crédito



8. Sanas prácticas sobre Gestión de Riesgo de Crédito

1. Gobierno Corporativo

- Gestión de Riesgo de Crédito (Art. 24)
- Responsabilidades para: (Art. 25 a 28)
 - Órgano de Dirección.
 - Comité de Riesgos.
 - Alta Gerencia.
 - Unidad de Riesgos.
- Planes de contingencia

2. Riesgo de crédito

- Estrategia (Art. 29 a 30)
- Políticas
- Modelo de negocio (Art. 31)
- Concentración riesgo de crédito (Art. 32)
- Capacidad de riesgo de crédito (Art. 33)

8. Sanas prácticas sobre Gestión de Riesgo de Crédito

3. Proceso de otorgamiento, formalización y recuperación de créditos (Lineamientos)

- Límites individuales de aprobación (niveles resolutivos)
- Criterios de aceptación de riesgo de crédito
- Créditos a accionistas y vinculados
- Evaluación
- Análisis de garantías
- Formalización de créditos
- Cobranza
- Recuperación de créditos especiales

4. Monitoreo y reporte

- Integridad de los datos. (Art. 20 y 21).
- Calidad de los datos almacenados
- Seguimiento individual (Art. 22 y 23).
- Gestión del portafolio de créditos
- Reportes

8. Sanas prácticas sobre Gestión de Riesgo de Crédito

5. Metodologías y modelos

- Calificaciones internas de riesgo
- Modelos de estrés (Lineamientos)

6. Auditoría

- Funciones de auditoría interna o similar asociadas al riesgo de crédito. (Art. 16 y 17).

8. Sanas prácticas sobre Gestión de Riesgo de Crédito

Lineamientos

1. Indicadores de apetito por riesgo de crédito
2. Límites sobre concentración del riesgo de crédito
3. Información relativa a la exposición al riesgo de crédito, desviaciones respecto a los límites de riesgo aprobados, operaciones no aprobadas con al menos una opinión no favorable y excepciones aplicadas a las políticas crediticias.
4. Capacidad de riesgo de crédito.
5. Criterios de aceptación de riesgo de crédito
6. Formalización de créditos
7. Créditos en proceso de deterioro o de elevado riesgo de crédito o financiamiento de activos con elevado riesgo de crédito
8. Seguimiento de deudores individuales u operaciones crediticias
9. Seguimiento de la cartera de crédito
10. Modelos de estrés

Gestión sobre Riesgo de Crédito

¿Comentarios?

Gestión sobre Riesgo de Crédito

Gracias